

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/CI/PRA/008/2019**, en contra del **C. Santiago Reynoso García**, en su carácter de ex Analista Jurídico adscrito al Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en virtud de no haber presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo referido; emplazando al mencionado ex servidor público, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; quien omitió presentarse al desahogo de la audiencia o presentar prueba alguna en su defensa. Por lo que, previo desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, etapa de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al acreditarse que no realizó la declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legal, razón por la cual se le impuso una **inhabilitación temporal de un año** para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, como **sanción administrativa** al referido ex servidor público.